

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
01 DIC 2021	
HORA	ORDENANZA N°
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL



12797

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 9.482, modificado por la Ordenanza N° 12.737, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Art. 1º:** Dispónese que para todo lo que se relaciona con obras municipales como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, que importen un desembolso para la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al llamado a Licitación Pública cuando el monto de las erogaciones a las que se hace referencia en el presente artículo supere la suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil (\$1.980.000.-).

Los procedimientos de selección de contratistas deberán realizarse de acuerdo a los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia de los oferentes y falta de arbitrariedad del proceso en orden a obtener las condiciones más ventajosas para el interés público, de conformidad a lo previsto en el artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756."

Art. 2º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.099, modificado por la Ordenanza N° 12.737, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Art. 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Municipal y demás organismos municipales, a la celebración de contratos de servicios por vía de contratación directa hasta la suma de Pesos Novecientos Treinta y Seis Mil (\$936.000.-) anuales por cada una de las contrataciones y tareas materiales.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

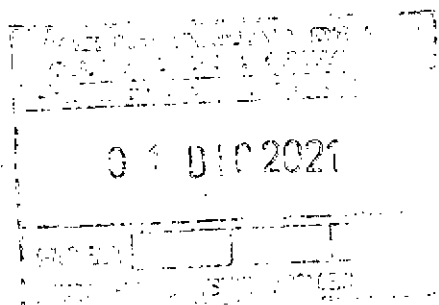
LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA N° 12797

Cuando el contrato se vincule con la modernización y reforma de la administración municipal o la consecución de lo establecido en la Ordenanza N° 10.160, dicho monto se podrá ampliar hasta la suma de Pesos Un Millón Treinta y Dos Mil (\$1.032.000.-) anuales por cada contrato.”

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2021.-



Expte. DE-1208-01758943-3 (NI)

PROMULGADA POR DECRETO N°: 00403
FECHA: 30-11-2021
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL